



Resolución Directoral

N° 105-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 30 de Abril de 2020.

VISTOS:

El Memorándum N° 1974-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 216-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE-lfdz y el Informe N° 020-2020-PNSR-FCN, emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 030-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JYH y el Informe Legal N° 197-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 vigente desde el 03 de abril de 2017, establece que los Programas de los Ministerios se encuentran comprendidos dentro del alcance normativo de la Ley en mención, bajo el término genérico de Entidad;

Que, en fecha 10 de diciembre de 2019, el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR (En adelante, la ENTIDAD) y el CONSORCIO FULL TRADE (En adelante, el CONTRATISTA) suscribieron el Contrato N° 236-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA derivado de la Contratación Directa N° 025-2019-PNSR, que tuvo por objeto la contratación para la ejecución de obra: "REPARACION DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA DE AGUA, RESERVOIRIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD CARHUAJ, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único N° 2448473, (en adelante, la OBRA), por el monto de S/ 35,662.54 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 54/100 Soles), y un plazo de ejecución de quince (15) días calendario;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 15 de diciembre de 2019, el Comité de Recepción de Obra, recibió la OBRA, determinando que ha sido concluida de acuerdo con los documentos contenidos en el Expediente Técnico (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Presupuesto y otros), dejándose constancia sobre la responsabilidad por vicios ocultos del CONTRATISTA que pudiera presentarse posterior a su recepción;





Resolución Directoral

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Liquidación del Contrato de Obra prevé, entre otros, que [209.1] *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. [209.2] Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;*

Que, el precitado artículo dispone que [209.3] *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. [209.4] La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. [209.5] Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. [209.6] En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;*

Que, mediante Carta N° 279-2020/VIVIENDA/MCS/PNSR/UTP, de fecha de recepción 13 de febrero de 2020, se remite a la CONTRATISTA la liquidación del contrato elaborada por LA ENTIDAD, y que asciende a un costo total de la obra de S/ 35,662.54 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 54/100 Soles), y cuenta con un saldo a favor del CONTRATISTA de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles); en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 05-2020-CFT de fecha de recepción 28 de febrero de 2020, la CONTRATISTA acepta la liquidación final de la OBRA practicada y notificada por la ENTIDAD, mediante Carta N° 279-2020/VIVIENDA/MCS/PNSR/UTP;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 038-2020/VIVIENDA/MCS/PNSR/UA/AT, el Área de Tesorería de la Unidad de Administración





Resolución Directoral

del PNSR mantiene en custodia la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento vinculado al Contrato N° 236-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, adjuntando copia de este, según el siguiente detalle:

Fecha de Vencimiento	N° Carta Fianza	Entidad Bancaria	Importe en soles
02/04/2020	E3070-00-2019	SECREZ CESCE	S/ 3,566.26

Que, por su parte, la Unidad Técnica de Proyectos con el Memorándum N° 1974-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, sobre la base del Informe N° 216-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE-lfdz, y del Informe N° 020-2020-PNSR-FCN del Área de Proyectos Especiales, emite la conformidad para continuar con el acto de aprobación de liquidación de obra del Contrato N° 236-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, concluyendo que el monto total de la obra asciende a S/ 35,662.54 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 54/100 Soles), y cuenta con un saldo a favor del CONTRATISTA de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles), recomendando que mediante instrumento resolutivo de la Dirección Ejecutiva se apruebe la liquidación final; para tal efecto, remite el anexo N°01 visado que será parte integrante de la presente Resolución que contiene la liquidación final del aludido contrato de obra;

Que, el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define a la Liquidación del Contrato como el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que, de conformidad con lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 036-2020, se prorroga el plazo para la ejecución de fianzas, cartas fianzas y pólizas de caución, por lo que el plazo para su ejecución se prorroga hasta el día siguiente de concluido el Estado de Emergencia Nacional establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas;

Que, por su parte, la Unidad de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 197-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL sobre la base del Informe Legal N° 030-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JYH, considera que en virtud del sustento del Área de Proyectos Especiales de la Unidad Técnica de Proyectos, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 209° del citado Reglamento, resulta procedente aprobar la liquidación final del contrato de obra en mención, dejando constancia que la opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en la normativa en contrataciones públicas y no a los aspectos técnicos ni a la cuantificación de los montos; en tanto son aspectos de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos;

Que, el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, y modificada por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA,





Resolución Directoral

prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, en virtud de lo señalado en los considerados precedentes, corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el acto que apruebe la liquidación final del Contrato N° 236-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, que tuvo por objeto la contratación para la ejecución de obra: "REPARACION DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA DE AGUA, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD CARHUAJ, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único N° 2448473;

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales, de la Jefatura de la Unidad de Administración, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en el marco de las competencias que le corresponde a cada una de ellas, y de las facultades de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 236-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, que tuvo por objeto la contratación para la ejecución de obra: "REPARACION DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA DE AGUA, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD CARHUAJ, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único N° 2448473, suscrito entre el Programa Nacional del Saneamiento Rural - PNSR y el **CONSORCIO FULL TRADE**, cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a **S/ 35,662.54 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 54/100 Soles)**, y cuenta con un saldo a favor del CONTRATISTA de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles), conforme al detalle descrito en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- **PRECISAR** que de acuerdo con la información proporcionada por la Unidad Técnica de Proyectos, una vez consentida la liquidación resulta procedente la devolución de la carta fianza a favor del **CONSORCIO FULL TRADE**.





Resolución Directoral

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad Técnica de Proyectos la notificación de una copia autenticada por fedatario de la presente resolución al contratista CONSORCIO FULL TRADE.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Administración inserte una copia fedateada del presente Instrumento con su respectivo Anexo N° 01 al expediente de contratación y se realicen las gestiones respectivas conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

ANEXO N° 01

FICHA RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA

CONTRATO :	CONTRATACION DIRECTA N° 025-2019-PNSR	MONTO CONTRACTUAL :	S/. 35,662.54
		MAYORES METRADOS :	
OBRA :	"REPARACION DE CAPTACION SUBTERRANEA DE AGUA, RESERVOIRIO Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(S) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD CARHUAJ, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH", CU N° 2448473	MONTO EJECUTADO :	S/. 35,662.54
		FECHA DE INICIO :	01/11/2019
		FECHA TERMINO :	15/11/2019
ENTIDAD :	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR)	PLAZO CONTRACTUAL :	15
CONTRATISTA :	CONSORCIO FULL TRADE	FECHA TERMINO REAL :	15/11/2019
SUPERVISOR :	ING. YANETT M. GUILLERMO		

CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL	30,222.49	30,222.49	
VALORIZACIONES ADICIONAL DE OBRA			
TOTAL VALORIZACIONES	30,222.49	30,222.49	0
(B) REAJUSTE DE PRECIOS			
REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL			0.00
REAJUSTE ADICIONALES DE OBRA			0.00
TOTAL REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
ADELANTO DIRECTO			
ADELANTO PARA MATERIALES			
AMORTIZACION DE ADELANTO DIRECTO			
AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES			
TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	
(D) DEDUCCION DE REAJUSTES			
ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00
ADELANTO PARA MATERIALES		0.00	0.00
TOTAL DEDUCCION DE REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
(E) MAYOR GASTOS GENERALES			
POR DEMORA EN LA RECEPCION DE LA OBRA NO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA		0.00	0.00
INTERES POR DEMORA EN PAGOS DE VALORIZACIONES	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEDUCCION DE REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
(F) TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	30,222.49	30,222.49	0.00
(G) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (1.8%)	5,440.05	5,440.05	0.00
(H) COSTO DE OBRA (F+G)	35,662.54	35,662.54	
(I) PENALIDADES			
PENALIDAD DE LA VALORIZACION	0.00	0.00	
RETENCION PENALIDAD DE VALORIZACION			
PENALIDAD PENDIENTE			
TOTAL PENALIDADES	0.00	0.00	0
(J) SALDO A FAVOR			
MONTO A CANCELAR EN EFECTIVO			
MONTO A CANCELAR POR IGV			
TOTAL A FAVOR			
	MONTO DE CONTRATO DE OBRA		35,662.54
	COSTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE		9,466.67
	COSTO DE LA SUPERVISION DE OBRA		3,884.32
	MONTO DE LA LIQUIDACION DE OBRA CON CU N° 2448473		49,013.53

